



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

|            |                           |
|------------|---------------------------|
| PROCESO    | Ejecutivo                 |
| RADICACIÓN | 110013103019 202400237 00 |

Considerando que el Pagaré aportado como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de Mayor Cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ORLANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

**Por el pagaré No 79639823 Certificado Deceval No 0017917249**

- a) La suma de \$208.431.464,00 M/L por concepto de capital contenido en el pagaré.
- b) La suma de \$10.079.282,00 M/L por concepto de intereses de plazo causados y no pagados contenidos en el pagaré.
- c) Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el literal a) desde la presentación de la demanda hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los ejecutados, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Reconocer personería adjetiva a AECSA S.A. quien por conducto de la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ, actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA**  
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **08/05/2024** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 079**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ  
Secretaria

Firmado Por:  
Alba Lucia Goyeneche Guevara  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12  
Código de verificación: **a70b75788452bcba192af64b3352c6f8f0e4ca288a034bc1ead2d5fb9b624e0e**  
Documento generado en 07/05/2024 06:16:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>